

# Programa de Individuos y Familias

---

El Programa de Individuos y Familias de FEMA brinda asistencia financiera y servicios directos a los individuos y las familias elegibles afectadas por un desastre que tienen gastos necesarios y necesidades graves que no están cubiertas por un seguro o no cuentan con suficiente cobertura de seguro.

El Programa de Individuos y Familias (IHP, por sus siglas en inglés) no sustituye a los seguros y no puede compensar todas las pérdidas causadas por un desastre. Su propósito es atender las necesidades básicas del sobreviviente y complementar los esfuerzos de recuperación por desastre.

## Cómo determinar la elegibilidad para IHP

Se deben cumplir estas condiciones generales para que un solicitante pueda recibir asistencia de IHP:

- El solicitante debe ser un ciudadano estadounidense, un nacional no ciudadano o un extranjero cualificado.
- FEMA debe poder verificar la identidad del solicitante.
- El seguro del solicitante, u otras formas de asistencia por desastre recibidas, no cubre sus necesidades causadas por el desastre.
- Los gastos necesarios y las necesidades serias del solicitante se deben directamente a un desastre declarado.

## Prestación de Asistencia de Vivienda de IHP

FEMA determina los tipos de Asistencia de Vivienda adecuados que un individuo o una familia puede ser elegible para recibir, según las pérdidas causadas por el desastre, el acceso a los servicios de subsistencia, la efectividad en cuanto a costos y otros factores. Los individuos y las familias pueden recibir más de un tipo de Asistencia de Vivienda, incluyendo una combinación de asistencia financiera y servicios directos. Los solicitantes deben poder demostrar que ocupaban la vivienda dañada por el desastre como su residencia principal para ser considerados para la Asistencia de Vivienda y deben poder demostrar que eran los dueños de su residencia principal dañada por el desastre para ser considerados para la Asistencia de Reparación de Vivienda, la Asistencia de Reemplazo o la Construcción de Vivienda Permanente.

Los fondos asignados para la Asistencia de Reparación y Reemplazo de Vivienda cuentan como parte de la cantidad máxima de ayuda financiera que un solicitante puede recibir para la Asistencia de Vivienda, que es una cantidad



**FEMA**

ajustada anualmente basada en el Índice de Precios del Consumidor del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Los fondos asignados para la Asistencia de Alquiler, el Reembolso de Gastos de Alojamiento y la Asistencia de Reparación de Vivienda para reparaciones específicas relacionadas con la accesibilidad definidas dentro de la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) no están sujetos a este límite.

## **ASISTENCIA FINANCIERA PARA VIVIENDA**

FEMA proporciona fondos que se pagan directamente a los individuos y las familias elegibles y pueden incluir los siguientes tipos de asistencia:

- **Asistencia de Alquiler:** Fondos para alquilar un lugar de alojamiento alternativo mientras el solicitante es desplazado de su residencia principal dañada por el desastre. La Asistencia de Alquiler puede utilizarse para alquilar una casa, un apartamento, una casa prefabricada, un vehículo recreativo u otra vivienda que se pueda fabricar fácilmente.
- **Reembolso de Gastos de Alojamiento:** Fondos para el reembolso de estadías en hoteles, moteles u otro tipo de alojamiento a corto plazo mientras el solicitante está desplazado de su residencia principal dañada por el desastre.
- **Asistencia de Reparación de Vivienda:** Fondos para ayudar a reparar una residencia principal ocupada por el propietario y dañada por el desastre, los servicios públicos y la estructura residencial, incluidas las vías de acceso de propiedad privada (es decir, entradas para vehículos, carreteras o puentes) para que estén en condiciones seguras e higiénicas para vivir o funcionar.
- **Asistencia de Reemplazo:** Fondos para ayudar a los propietarios a reemplazar una residencia principal ocupada por el dueño cuando la residencia es destruida por el desastre.

## **ASISTENCIA DIRECTA PARA VIVIENDA**

FEMA puede proporcionar Asistencia Directa para Vivienda cuando los solicitantes elegibles no pueden utilizar la Asistencia de Alquiler debido a la falta de recursos de vivienda disponibles. La Asistencia Directa de Vivienda no está sujeta a un tope financiero de subvención. Los tipos de Asistencia Directa de Vivienda pueden incluir:

- **Reparación y Arrendamiento de Propiedades Multifamiliares:** Permite que FEMA establezca acuerdos de arrendamiento con los dueños de propiedades de alquiler multifamiliares ubicadas dentro o cerca de las áreas declaradas para realizar reparaciones o mejoras a fin de que la propiedad sirva de vivienda provisional para los solicitantes elegibles.
- **Unidades Transportables de Vivienda Provisional:** Una vivienda fácilmente fabricada (es decir, un vehículo recreativo o una unidad de vivienda prefabricada) comprada o alquilada por FEMA que se ofrece a los solicitantes elegibles para su uso como vivienda provisional durante un periodo de tiempo limitado.
- **Alquiler Directo:** Propiedad residencial existente lista para ser ocupada que se alquila para los solicitantes elegibles y, si es necesario, modificada o mejorada para proporcionar un acomodo razonable para un solicitante elegible con una discapacidad, para su uso como vivienda provisional.

- **Construcción de Vivienda Permanente:** Servicios de reparación y/o construcción de vivienda que se ofrecen en las áreas insulares fuera del territorio continental de los Estados Unidos y en otros lugares donde no hay recursos alternos de vivienda disponibles, y donde los tipos de asistencia de vivienda que FEMA normalmente proporciona, como la Asistencia de Alquiler u otras formas de asistencia directa, no están disponibles, no son factibles o no son efectivos en cuanto a costos.

## **Prestación de Asistencia para Otras Necesidades de IHP**

Los solicitantes pueden recibir asistencia financiera para otros gastos necesarios y las necesidades serias causadas por el desastre. Los tipos de Asistencia para Otras Necesidades (ONA, por sus siglas en inglés) se dividen en dos categorías de asistencia que dependen o no de la capacidad del solicitante para obtener un préstamo por desastre de la Agencia Federal de Pequeños Negocios (SBA, por sus siglas en inglés). SBA puede proporcionar préstamos a bajo interés y a largo plazo para ayudar a los solicitantes elegibles con sus pérdidas de transportación, así como fondos para la reparación/reemplazo de los daños a la propiedad personal e inmueble causados por el desastre. La ayuda financiera otorgada bajo ONA cuenta hacia la cantidad máxima de ayuda financiera que un solicitante puede recibir para ONA, que es una cantidad ajustada anualmente basada en el Índice de Precios del Consumidor del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. La Asistencia para Propiedad Personal para los artículos específicos de accesibilidad definidos dentro de la ADA no cuenta para este límite.

### **TIPOS DE ONA QUE DEPENDEN DE UN PRÉSTAMO DE SBA**

Solo los solicitantes que no cualifiquen para un préstamo de SBA, o que fueron aprobados para un préstamo parcial, pero la cantidad del préstamo fue insuficiente para cubrir los gastos necesarios o las necesidades serias del solicitante debido al desastre, pueden ser elegibles para los siguientes tipos de asistencia:

- **Asistencia para Propiedad Personal:** Fondos para reparar o reemplazar artículos esenciales en el hogar, lo que incluye, pero no se limita a, muebles y electrodomésticos, y herramientas y equipos especializados requeridos por un empleador.
- **Asistencia de Transporte:** Fondos para reparar o reemplazar un vehículo elegible dañado por un desastre. A diferencia de la mayoría de las otras formas de asistencia de IHP, un solicitante no necesita vivir en la zona de desastre declarada por el presidente para ser considerado para esta asistencia.
- **Póliza Grupal del Seguro de Inundación:** Como parte del esfuerzo para reducir los gastos futuros de las inundaciones, FEMA puede comprar directamente los certificados de la Póliza Grupal del Seguro de Inundación (GFIP, por sus siglas en inglés) en nombre de los solicitantes elegibles a quienes se les requiere que compren y mantengan un seguro de inundación, pero que de otra manera no podrían comprar una póliza.

### **TIPOS DE ONA QUE NO DEPENDEN DE UN PRÉSTAMO DE SBA**

Se puede otorgar independientemente del estatus de préstamo por desastre de SBA del solicitante y puede incluir:

- **Asistencia para Gastos Fúnebres:** Fondos para los individuos y las familias que incurran o vayan a incurrir en gastos relacionados con un fallecimiento o desenterramiento atribuido directa o indirectamente a una emergencia declarada o a un desastre mayor.

- **Asistencia Médica y Dental:** Fondos para ayudar con los gastos médicos o dentales causados por un desastre, que pueden incluir lesiones, enfermedades, lesiones/incapacidades preexistentes/condición médica agravada por el desastre, pérdida de medicamentos recetados, pérdida/daño de equipos, deducibles de seguros y copagos para gastos elegibles, o pérdida/lesión de un animal de servicio.
- **Asistencia para el Cuidado de Niños:** Un pago único, que cubre hasta ocho semanas acumulativas de gastos de cuidado de niños, para atender el aumento de la carga financiera de las familias para el cuidado de niños de 13 años o menos; y/o niños de hasta 21 años con una discapacidad que necesitan ayuda con las actividades de la vida diaria según lo define la ley federal.
- **Asistencia para Artículos Misceláneos:** Fondos para reembolsar los artículos elegibles comprados o alquilados después de un desastre para ayudar con la recuperación del desastre del solicitante, como obtener acceso a la propiedad o ayudar con los esfuerzos de limpieza. El gobierno estatal, territorial o tribal identifica los artículos elegibles y puede incluir artículos como una sierra de cadena o un deshumidificador.
- **Asistencia para Mudanza y Almacenamiento:** Fondos para ayudar con los gastos de mudanza y almacenamiento de la propiedad personal esencial y/o artículos de la familia, incurridos en la fecha de inicio del periodo del incidente o después, para evitar daños adicionales por el desastre. Los gastos elegibles incluyen aquellos relacionados con (1) el almacenamiento de la propiedad personal en una unidad de almacenamiento o unidad de alojamiento provisional mientras se realizan las reparaciones en la residencia principal y para llevar la propiedad personal de vuelta a la residencia principal del solicitante, o (2) el traslado de los artículos a la nueva residencia principal del individuo o de la familia.
- **Asistencia para Limpiar y Desinfectar:** Asistencia financiera para los propietarios de vivienda con daños a la propiedad causados por el desastre que no cualifican para la Asistencia de Reparación de Vivienda porque el daño no causó que la vivienda fuera inhabitable. El propósito de la Asistencia para Limpiar y Desinfectar es garantizar que los daños menores en la vivienda se atiendan de manera oportuna para evitar pérdidas adicionales y posibles riesgos para la salud y la seguridad.
- **Asistencia para Necesidades Críticas:** Asistencia financiera bajo la disposición de ONA del IHP para los solicitantes que tienen necesidades inmediatas o críticas porque están desplazados de su residencia principal o para los solicitantes que necesitan asistencia para irse de su residencia principal antes del desastre para refugiarse provisionalmente en otro lugar. Las necesidades inmediatas o críticas son artículos que salvan y conservan la vida, incluidos, entre otros, agua, alimentos, artículos de primera necesidad, recetas médicas, fórmula para bebés, pañales, CMS, DME, artículos de higiene personal y combustible para el transporte.

Los solicitantes deben poder demostrar que ocuparon la vivienda dañada por el desastre como su residencia principal a fin de que se les considere para recibir la Asistencia para Propiedad Personal, la Asistencia para Mudanza y Almacenamiento, la Asistencia para Artículos Misceláneos, la Asistencia para Limpiar y Desinfectar, la Asistencia para Necesidades Críticas y la Póliza Grupal del Seguro de Inundación.

## Limitaciones y requisitos de IHP

**Requisito de un seguro de inundación:** Los solicitantes con viviendas ubicadas en un Área Especial de Riesgo de Inundación y que reciban asistencia para la reparación de la vivienda, el reemplazo, la construcción de una vivienda permanente y/o propiedad personal como resultado de un desastre causado por una inundación, deben

obtener y mantener un seguro de inundación para poder recibir asistencia por desastre en el futuro por una inundación.

**Pago de la asistencia:** La asistencia financiera se proporciona a los sobrevivientes del desastre mediante un cheque del Tesoro de los Estados Unidos o a través de una transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del beneficiario.

**Uso adecuado de los fondos:** Si no se utiliza la ayuda de forma adecuada, es posible que no pueda recibir más asistencia y que se exija al solicitante que devuelva los fondos mal gastados. Los solicitantes deben documentar el uso de los fondos por desastre y conservar estos documentos (por ejemplo, recibos, facturas) durante al menos tres años para asegurarse de que están preparados si FEMA identifica su caso para una auditoría.

**Impuestos sobre la asistencia:** La asistencia de FEMA no está sujeta a impuestos y no cuenta como ingreso o una fuente de recursos cuando se determina la elegibilidad para la asistencia de ingresos o programas de beneficios sujetos al ingreso, como los beneficios del Seguro Social o los ingresos por discapacidad.

**Documentación:** Es posible que los solicitantes tengan que proporcionar documentación para ayudar a FEMA a evaluar su elegibilidad, como documentos relacionados con la prueba de uso de la vivienda, titularidad, pérdida de ingresos y/o información acerca de la situación de vivienda del solicitante antes del desastre. Consulte [la hoja informativa de FEMA sobre la verificación de la titularidad u ocupación de su vivienda](#) para obtener más información sobre la documentación aceptada.

**Periodo de asistencia:** La asistencia de IHP se limita a 18 meses a partir de la fecha de la declaración presidencial de desastre y puede ampliarse debido a circunstancias extraordinarias.

**Derechos de apelación:** Los solicitantes que no estén de acuerdo con la determinación de elegibilidad de FEMA, la forma o la cantidad de asistencia proporcionada, tienen derecho a apelar dentro de los 60 días a partir de la fecha de la carta de otorgación de fondos o de denegación de FEMA. Para obtener más información sobre cómo apelar, visite [www.DisasterAssistance.gov/es](http://www.DisasterAssistance.gov/es) y seleccione *Revisar Estatus*, o llame a la línea de ayuda de FEMA al 800-621-3362. Si utiliza un servicio de retransmisión, teléfono subtulado u otro servicio, facilite a FEMA el número de ese servicio. Es importante que FEMA se pueda comunicar con usted, y usted debe saber que las llamadas telefónicas de FEMA pueden provenir de un número de teléfono no identificado.